

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm.669

Popayán, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL –PERTENENCIA
Demandante:	LUIS HERNAN ORDOÑEZ HERNADEZ
Demandado:	LUIS RAMIREZ – SOCIEDAD LUSTGARTEN E HIJOS FCARSLACONIA
Radicado:	190014003003-2022-00448 -00

Viene a Despacho, la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA formulada por LUIS HERNAN ORDOÑEZ HERNADEZ por intermedio de apoderado judicial DR. JUAN GUILLERMO CASANOVA , contra LUIS RAMIREZ – SOCIEDAD LUSTGARTEN E HIJOS FCASLACONIA que fuera remitida por falta de competencia en razón de la cuantía por parte del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y adjudicada a este despacho judicial por intermedio de la Oficina Judicial de la Desaj , para que se decida si SE AVOCA o no el conocimiento de la misma se hace necesario que se tengan en cuenta las siguientes ,

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda, y sus anexos se observa que deberá tenerse en cuenta que para determinar la cuantía de las demandas Verbales por PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO según el artículo 26 del Código General del Proceso se define por el avalúo catastral del predio en este caso el 120-24299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pero vemos como el certificado catastral especial expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, No 2138-706558-84225-0 que sirve para determinar la cuantía del bien inmueble no se encuentra actualizado ya que el aportado tiene como fecha de expedición 9 de diciembre de 2019 y en el se le da un avalúo catastral de **\$47.272.000**

Por lo anterior se hace necesario a fin de determinar la cuantía del presente proceso ya que en la providencia proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Competencia Múltiple de esta ciudad en su providencia de fecha 16 de agosto de 2022 indica que el avalúo catastral es de \$ 72.097.000, sin que exista un soporte probatorio para ello .

Por lo anterior, antes de proceder a AVOCAR el conocimiento de la presente demanda, se requerirá al apoderado judicial a fin de que aporte los documentos requeridos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. REQUERIR al DR. JUAN GUILLERMO CASANOVA ROJAS apoderado judicial, del demandante LUIS HERNAN ORDOÑEZ para que aporte al expediente el certificado catastral especial actualizado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, del bien inmueble objeto del presente proceso de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante o su apoderado, aporte los documentos solicitados.

3. CUMPLIDO, lo anterior vuelva el asunto a despacho, para resolver lo pertinente. La

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Andrea Calvache Ruales'.

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

Pili

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYAN**

NOTIFICACION POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No119 Hoy 31 de AGOSTO de 2022**

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria